

**CONSEJO ESTATAL DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
DEL ESTADO DE JALISCO
(CEPROC)**

CONVENIO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

CONVENIO PARA LA CREACION DEL CONSEJO ESTATAL DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. MARIANO PALACIOS ALCOCER; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL EL C. ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, ASISTIDO POR EL C. LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; EL CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P., REPRESENTADO POR EL C. LIC. GUILLERMO MARTINEZ MORA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE; LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. ALEJANDRO ELIZONDO DIAZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE; EL CONSEJO DE CAMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. IGNACIO GUERRERO MARIN, EN SU CARACTER DE COORDINADOR, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "SECTOR EMPRESARIAL"; LA FEDERACION DE TRABAJADORES DE JALISCO-CTM, REPRESENTADA POR EL C. DIP. FRANCISCO RUIZ GUERRERO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL; LA FEDERACION REVOLUCIONARIA DE OBREROS CAMPESINOS-CROC, REPRESENTADA POR EL C. LIC. ANTONIO ALVAREZ ESPARZA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL; LA CONFEDERACION REGIONAL DE OBREROS MEXICANOS EN JALISCO-CROM, REPRESENTADA POR EL C. JOSE GARCIA ORTIZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "SECTOR OBRERO"; LA LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS Y SINDICATOS CAMPESINOS DEL ESTADO-CNC REPRESENTADA POR EL C. DIP. ING. RAMIRO HERNANDEZ GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL; Y LA CENTRAL CAMPESINA INDEPENDIENTE, REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL VALADEZ ZARAGOZA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "SECTOR CAMPESINO" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Artículo 123, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé los derechos y obligaciones de los trabajadores y empresarios, así como las facultades de las autoridades laborales;
2. La fracción XXXI del Apartado "A" del artículo 123 Constitucional y los artículos 512-B, 527, 527-A, 528, 529 y 539-8 de la Ley Federal del Trabajo, fijan la competencia de las autoridades federales y locales en la aplicación de las normas de trabajo;
3. En enero de 1995, en el marco del Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica (AUSEE), el Gobierno Federal asumió el compromiso de apoyar y asesorar a los sectores productivos en la medición de la productividad y en acciones para impulsar su incremento. Como resultado de este compromiso, en mayo de 1995 se instaló el Consejo Mexicano de Productividad y Competitividad (COMPROC), como órgano colegiado compuesto por representantes de las organizaciones obreras, empresariales y productores rurales, así como de distintas dependencias del Gobierno Federal, para la consecución de los siguientes objetivos: impulsar la competitividad de la planta productiva, fomentar una cultura de productividad, competitividad y calidad; mejorar el nivel de calificación y productividad del trabajador, del empresario y del productor agropecuario y forestal; proponer sistemas donde la remuneración de los trabajadores refleje el aumento de su productividad, y contribuir a la mejoría de las condiciones de seguridad e higiene laboral y al abatimiento de los riesgos de trabajo;

4. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, señala que uno de sus objetivos de mayor importancia es elevar el potencial generador de riqueza de la fuerza laboral y propiciar su desarrollo para alcanzar el crecimiento sostenido de la producción, la productividad y los salarios. Asimismo, dispone que el nuevo federalismo debe surgir del reconocimiento de los espacios de autonomía de las comunidades políticas y del respeto de los universos de competencia de cada uno de los órganos gubernamentales, a fin de articular armónica y eficazmente la soberanía y la libertad de los municipios con las facultades constitucionales propias del Gobierno Federal.

Además, en dicho Plan se propone analizar el conjunto de circunstancias que constituyen los términos de las relaciones laborales, como la movilidad de la fuerza de trabajo, las modalidades de su remuneración, las condiciones de capacitación, adiestramiento, seguridad e higiene, productividad y competitividad, la manera en que se establecen y finiquitan las relaciones de trabajo y los instrumentos para solucionar los conflictos, así como que el Gobierno respaldará aquellas propuestas consensuales que promuevan el funcionamiento adecuado de los mercados ocupacionales que coadyuven al equilibrio entre los factores de la producción e introduzcan certidumbre en la relación laboral;

5. La Ley de Planeación en sus artículos 26 y 28, prevé que los programas especiales se refieren a las prioridades del desarrollo integral del país, fijadas en el Plan Nacional de Desarrollo, y que dichos programas especificarán las acciones que serán objeto de coordinación de acciones con los gobiernos de los estados y de inducción o concertación con los grupos sociales interesados;
6. El Programa de Empleo, Capacitación y Defensa de los Derechos Laborales 1995-2000, establece como uno de sus objetivos para el fortalecimiento de la descentralización del sector laboral, propiciar que los Consejos Estatales de Productividad y Competitividad (CEPROC) se constituyan en foros permanentes de análisis de los mercados de trabajo locales, donde los sectores productivos y los diferentes órganos de gobierno planteen propuestas concretas para mejorar las posibilidades de empleo y de bienestar de los trabajadores, así como facilitar la modernización y el aumento de la productividad en los centros de trabajo. Asimismo, como una de sus líneas de acción para fortalecer la descentralización de los programas de "LA SECRETARIA", dispone conjuntar en los CEPROC todas las instancias consultivas y de concertación regional de los programas que lleva a cabo la misma para apoyar el desarrollo del mercado de trabajo, a fin de mejorar su orientación e impacto social;
7. Con objeto de lograr una cobertura a nivel nacional en los trabajos del COMEPROC y fomentar sus actividades de acuerdo con las características y necesidades de cada entidad federativa, se determinó promover la instalación de los CEPROC, a fin de apoyar los esfuerzos de investigación sobre el sector laboral que lleven a cabo sus integrantes y la comunidad estudiantil y académica, y canalizar ante las autoridades competentes aquellos planteamientos presentados por los sectores que requieran del esfuerzo de otras dependencias;
8. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establece en su artículo 15 fracción VI que "las autoridades estatales y municipales organizarán el Sistema Estatal de Planeación, para que mediante el fomento del crecimiento económico y una justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita a las personas y grupos sociales el ejercicio pleno de sus derechos, cuya seguridad y bienestar protege esta Constitución".

Asimismo, en el artículo 50 fracción X de la citada Constitución, se establece como facultad y obligación del ejecutivo estatal el "organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social";

9. Que el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 1995-2001, define como uno de sus retos más importantes la mejoría en las condiciones de vida de su población a través de un crecimiento económico generador de empleos productivos, mejorando las condiciones que alienten la máxima demanda posible de fuerza de trabajo para la operación eficiente del aparato productivo, lo que reclama de un esfuerzo extraordinario en materia de capacitación laboral, tendiente a elevar progresivamente la productividad del factor trabajo y que permita retener en su población de origen a los habitantes que se ven forzados a emigrar por falta de oportunidades. En dicho plan se establecen como objetivos estratégicos, entre otros, generar riqueza y empleo; promover la infraestructura como palanca de desarrollo; apoyar, para mantener y acrecentar, una relación cercana, cooperativa y eficiente entre los diferentes actores

productivos; y promover la inversión productiva como base para mejorar la calidad de vida de los jaliscienses, aprovechando potencialidades del Estado; y

10. Que con fecha 5 de octubre de 1998 se firmo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA", un Convenio para la Creación del Consejo Estatal de Productividad y Competitividad del Estado de Jalisco, cuyo objetivo fue el de terminar las acciones de Coordinación entre las partes para crear el CEPROC, recayendo en "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el compromiso de realizar esta actividad. La vigencia del citado convenio es a partir de su firma y concluye al termino de la administración estatal.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene como principales funciones vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 123 de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo, en sus reglamentos y demás disposiciones aplicables; procurar el equilibrio entre los factores de la producción; estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país; el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento para y en el trabajo, y estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales para la protección de los trabajadores;
2. El Licenciado Mariano Palacios Alcocer, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 1, 2, 4, 5 y 6, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y
3. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Anillo Periférico Sur número 4271, Col. Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, D.F., C.P. 14149.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, es parte integrante de la federación, libre y soberana en lo que toca a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal;
2. El C. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco es depositario del Poder Ejecutivo de la entidad, conforme al artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco;
3. Con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es facultad del Poder Ejecutivo Estatal celebrar con el Poder Ejecutivo Federal, convenios de coordinación para llevar a cabo acciones en beneficio del sector laboral estatal; y
4. Para todos los efectos derivados del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Corona y Pedro Moreno, Guadalajara. Jalisco.

III. DECLARAN LOS REPRESENTANTES DEL "SECTOR EMPRESARIAL" QUE:

1. El C. Lic. Guillermo Martínez Mora, fue electo Presidente del Centro Empresarial de Jalisco S.P., de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen esa organización; cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio; y para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en López Cotilla número 1465, Guadalajara, Jalisco.
2. El C. Lic. Alejandro Elizondo Díaz, fue electo Presidente de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen esa organización; cuenta con

las facultades legales para la suscripción del presente Convenio; y para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Vallarta número 4095, Guadalajara, Jalisco.

3. El C. Lic. Ignacio Guerrero Marín, fue electo Coordinador del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen esa organización; cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio; y para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Lope de Vega número 121, Guadalajara, Jalisco.

IV. DECLARAN LOS REPRESENTANTES DEL "SECTOR OBRERO" QUE:

1. El C. Dip. Francisco Ruiz Guerrero, fue electo Secretario General de Federación de Trabajadores de Jalisco-CTM, de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen esa organización; cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio; y para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Calpulalpan número 62, Guadalajara, Jalisco.
2. El C. Lic. Antonio Alvarez Esparza, fue electo Secretario General de la Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos-CROC, de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen esa organización; cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio; y para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio ubicado en Calle Medrano número 205, Guadalajara, Jalisco.
3. El C. José García Ortíz, fue electo Secretario General de la Confederación Regional de Obreros Mexicanos en Jalisco-CROM, de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen esa organización; cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio; y para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio ubicado en Calle Cuauhtemoc número 156, Guadalajara, Jalisco.

V. DECLARAN LOS REPRESENTANTES DEL "SECTOR CAMPESINO" QUE:

1. El C. Dip. Ing. Ramiro Hernández García, fue electo Secretario General de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos-CNC, de conformidad con lo establecido en los estatutos que rigen esa organización; cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio; y para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Nicolás Régules número 416, Guadalajara, Jalisco.
2. El C. Manuel Valadéz Zaragoza, fue electo Secretario General de la Central Campesina Independiente, de conformidad con lo establecido en los estatutos que rigen esa organización; cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio; y para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle González Ortega número 790, Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 22, 23, 26, 28, 32 y 36 de la Ley de Planeación; 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 512-A, 512-B, 527, último párrafo, 527-A, 529, 537, 538, 539, 539-B y 539-C de la Ley Federal del Trabajo; 1, 3, 4, 6 fracciones I y XVII, 28, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; 1, 2, 15 fracción VI, 36 y 50 fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes en ejercicio de sus respectivas competencias, acuerdan mediante la suscripción de este Convenio crear el Consejo Estatal de Productividad y Competitividad del Estado de Jalisco, que en lo sucesivo se denominará CEPROC.

SEGUNDA.- El CEPROC es un órgano colegiado de análisis, apoyo y consulta que tiene por objeto impulsar el desarrollo de estrategias y políticas en materia de trabajo y previsión social, para alcanzar la productividad y competitividad que demanda el aparato productivo estatal y nacional.

TERCERA.- El CEPROC tendrá las siguientes facultades:

- a) Analizar y proponer políticas en materia laboral;
- b) Impulsar la defensa de los derechos de los trabajadores;
- c) Coordinar las acciones de los organismos federales, locales, municipales y de los sectores sociales en materia de trabajo y previsión social;
- d) Articular los esfuerzos de las diversas instancias estatales, consejos y comisiones que lleven a cabo los programas federales y estatales en las materias referidas;
- e) Proponer lineamientos de política estatal en las materias señaladas y las recomendaciones conducentes, a fin de optimizar el impacto social en la aplicación de los programas de "LA SECRETARIA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO";
- f) Propiciar la vinculación entre las dependencias, los sectores productivos y educativo, para preservar e incrementar el empleo y elevar la competitividad y productividad de la actividad económica en la región;
- g) Intercambiar información en materia laboral entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA"; y
- h) Difundir los programas sectoriales.

CUARTA.- El CEPROC estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco;
- II. Dos Vicepresidentes, que serán el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Promoción Económica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO";
- III. Un Secretario Técnico, que será el Delegado Federal del Trabajo en el Estado; y
- IV. Una Vocalía, conformada por:
 - a) Un representante de cada una de las organizaciones de los sectores productivos: empresarial, obrero, campesino y de las instituciones educativas de la entidad;
 - b) Un representante de cada una de las delegaciones o representaciones en el Estado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas facultades tengan relación con la materia laboral;
 - c) Un representante de cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; cuyas funciones se relacionen con la materia laboral;
 - d) Un representante de las instituciones educativas públicas y privadas, cuyas asignaturas se vinculen con el objetivo del CEPROC; y
 - e) Un representante, en su caso, de los municipios de la entidad en los que haya mayor desarrollo industrial, empresarial y laboral.

QUINTA.- El CEPROC celebrará sesiones ordinarias semestrales y, en su caso, las extraordinarias que sean necesarias; asimismo, evaluará y dará seguimiento a sus acciones y acuerdos.

SEXTA.- El CEPROC contará con el apoyo de Comisiones Temáticas para su operación, mismas que funcionarán como entidades auxiliares de análisis y consulta en las siguientes materias:

- I. Seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo;
- II. Capacitación y adiestramiento;
- III. Estudios e investigaciones sobre trabajo y previsión social;
- IV. Promoción del empleo;
- V. Productividad, calidad, competitividad y estímulos a los trabajadores y a las empresas;
- VI. Seguimiento y evaluación de las inspecciones y de la aplicación de sanciones;
- VII. Equidad y género; y
- VIII. Previsión social y defensa de los derechos laborales

SEPTIMA.- Las Comisiones Temáticas se integrarán por representantes de las partes que celebran el presente Convenio en el ámbito de sus respectivas competencias. Para su operación se integrarán con un Presidente, un Secretario Técnico y Vocales, quienes serán electos y desempeñarán sus funciones de conformidad con las disposiciones que se establezcan en sus bases de operación.

OCTAVA.- Las Comisiones Temáticas realizarán sus actividades de acuerdo con los siguientes objetivos:

I. SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

Proponer políticas en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, así como estudiar y proponer la adopción de todas aquellas medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo de su jurisdicción.

II. CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

Estudiar y sugerir criterios que permitan atender los requerimientos de capacitación y adiestramiento de los trabajadores en cada actividad industrial o económica, para delimitar las políticas estatales específicas y los lineamientos que permitan efectuar las recomendaciones que considere conducentes el Consejo Ejecutivo Local del Programa Calidad Integral y Modernización (CIMO).

III ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Proponer la realización y, en su caso, coordinar la elaboración de estudios para modernizar la planta productiva de la entidad, con objeto de mejorar los vínculos de las relaciones obrero-patronales, así como diagnosticar y proponer esquemas de aprovechamiento del entorno laboral.

IV. PROMOCION DEL EMPLEO

Analizar y proponer lineamientos que permitan establecer el diagnóstico de las causas del desempleo y subempleo de la mano de obra rural y urbana, con el objeto de efectuar las recomendaciones que considere conducentes el Servicio Estatal de Empleo, que procuren el desarrollo de proyectos específicos de inversión, la estabilidad y el aumento de las oportunidades de empleo y la vinculación de la oferta y demanda del mercado de trabajo.

V. PRODUCTIVIDAD, CALIDAD, COMPETITIVIDAD Y ESTIMULOS A LOS TRABAJADORES Y A LAS EMPRESAS

Indicar y proponer estrategias dirigidas a incrementar la calidad y los índices de productividad en los centros de trabajo, que permitan acceder a los trabajadores y empresas a niveles superiores de competitividad, así como promover y facilitar el diseño de sistemas de incentivos y estímulos que distribuyan los beneficios de la productividad.

VI. SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS INSPECCIONES Y DE LA APLICACION DE SANCIONES

Proponer políticas que propicien la difusión y cumplimiento de las normas de trabajo y las medidas preventivas de seguridad e higiene, que permitan evitar riesgos de trabajo, así como lograr el acopio de la información necesaria para establecer un sistema de seguimiento de las inspecciones y de las sanciones aplicadas por violaciones a dichas normas.

VII. EQUIDAD Y GENERO

Sugerir acciones que permitan atender los requerimientos de grupos de mujeres, menores, jóvenes, personas con discapacidad, de la tercera edad, trabajadores del campo e indígenas, entre otros, garantizando la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación en los centros de trabajo, a fin de respetar el pleno ejercicio de sus derechos y lograr la justicia laboral.

VIII. PREVISION SOCIAL Y DEFENSA DE LOS DERECHOS LABORALES

Proponer políticas para atender los requerimientos de vivienda, asistencia médica, recreación, acceso a la cultura, protección al salario, entre otros, a fin de elevar la calidad de vida y bienestar de los trabajadores.

NOVENA. Las Comisiones Temáticas en el ámbito de sus respectivas competencias, rendirán un informe de actuación y desempeño en las sesiones ordinarias del CEPROC, con la finalidad de hacer del conocimiento del mismo el desarrollo alcanzado respecto de los diversos programas en materia laboral y el entorno actual de la entidad

DECIMA.- El CEPROC coordinará las acciones para alcanzar los objetivos y metas que se estipulan en el presente Convenio y, por lo tanto, para promover la capacitación de los desempleados y los trabajadores en activo mediante los Programas de Becas de Capacitación para Desempleados (PROBECAT), así como el de Calidad Integral y Modernización (CIMO), aquél analizará y delimitará en sus sesiones las políticas estatales específicas, a fin de efectuar las recomendaciones que considere conducentes al Servicio Estatal del empleo o al Consejo Ejecutivo Local del Programa CIMO.

De acuerdo con las Reglas del PROBECAT, "LA SECRETARIA" comunicará en forma anual a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y a través de éste a los demás miembros del CEPROC, el monto de las aportaciones federales que efectuará la misma en el Estado mediante dos aportaciones, a saber una en los primeros meses del año y otra en el tercer trimestre del mismo. En el caso del Programa CIMO, cuyas aportaciones se financian parcialmente, hasta con el 70% de capacitación que efectúa la micro, pequeña y mediana empresa, las que a su vez financian la parte restante, "LA SECRETARIA" informará semestralmente de la forma indicada, el monto de los recursos federales aportados para tal fin, considerando que estas aportaciones se fijan de acuerdo con la demanda de capacitación de las propias empresas. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá efectuar aportaciones complementarias para la capacitación de los desempleados y de los trabajadores en activo, con el objeto de ampliar la cobertura de los Programas PROBECAT y CIMO y, para determinar el destino de estos recursos, se observarán las recomendaciones y lineamientos de política estatal que emita el CEPROC.

DECIMA PRIMERA.- Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen en sus respectivos ámbitos de competencia, a participar mediante acciones de coordinación, cooperación y vinculación para el logro de los objetivos de este Convenio, de conformidad con los ordenamientos legales señalados y la normatividad aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El CEPROC analizará, debatirá y, en su caso, aprobará sus Bases de Operación en las que se establezcan su objetivo, su organización y la forma de funcionamiento de las Comisiones Temáticas.

DECIMA TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA" convienen en dejar sin efectos el diverso Convenio para la Creación del CEPROC, suscrito el 8 de octubre de 1998.

DECIMA CUARTA.- En caso de suscitarse conflictos en la interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, las partes estipulan resolverlos de común acuerdo.

DECIMA QUINTA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Enteradas las partes del contenido y efectos del presente Convenio, lo firman de conformidad en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, por cuadruplicado, a los 14 días del mes de enero del año dos mil.

POR "LA SECRETARIA"
EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
LIC. MARIANO PALACIOS ALCOCER

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO
ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ

**CONSEJO ESTATAL DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
DEL ESTADO DE JALISCO
(CEPROC)**

EXPEDICION: 14 DE ENERO DE 2000.

PUBLICACION: P.O. 3 DE AGOSTO DE 2000. SECCION III.

VIGENCIA: 14 DE ENERO DE 2000.